



**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**  
**Acta N° 02 Sesión Extraordinaria**  
**25 marzo de 2024**

En La Molina, siendo las 3:30 p.m. del día veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, se reunieron los miembros de la Asamblea Universitaria en el Auditorio Auxiliar de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y con el cuórum reglamentario se dio inicio a la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, bajo la presidencia del señor Dr. Américo Guevara Pérez, rector de la UNALM y con la asistencia de los siguientes miembros: Sr. Héctor Enrique González Mora, vicerrector académico; Sra. Patricia Liliana Gil Kodaka, vicerrectora de investigación; Sr. Jorge Eduardo Jiménez Dávalos, decano de la Facultad de Agronomía; Sr. César Fernando López Bonilla, decano de la Facultad de Ciencias; Sra. Zoila Aurora Cruz Burga, decana de la Facultad de Ciencias Forestales; Sr. Elías Félix Huerta Camones, decano de la Facultad de Economía y Planificación; Sr. Eduardo Reynaldo Morales Soriano, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias; Sr. Néstor Montalvo Arquíñigo, decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola; Sra. Jessie Marina Vargas Cárdenas, decana de la Facultad de Pesquería; Sr. José Alberto Barrón López, decano de la Facultad de Zootecnia; Sr. Javier Arias Carbajal, director de la Escuela de Posgrado; Profesores Principales: Ángel Alfonso Palomo Herrera; José Eloy Cuellar Bautista; Miguel Ángel Alcántara Santillán; Rino Nicanor Sotomayor Ruiz; Gloria Jesús Pascual Chagman; Jaime Humberto Mendo Aguilar; Víctor Hidalgo Lozano; Profesores Asociados: Fernando Jesús Passoni Telles; Wilfredo Celestino Baldeón Quispe; Mónica Janet Sotomayor Huamán; Jimmy Oscar Callohuanca Aceituno; Ernesto Altamirano Flores; Profesores Auxiliares: Alfredo Alberto Beyer Arteaga; Elvira Cáceres Cayllahua; Representantes estudiantiles: Romina Milagros Llerena Fernández; Ángela Guerra Lizarbe; Venezia Selena Castro Espinoza; Ariana Andrea Olortegui Pérez Pacheco; Jessica Fernanda Coaricona Ortega; Dany Joaquín Choquehuanca Palacios; Fernando Giomar Soto Rojas; Fiorela Pachacute Espinoza; Mónica Micaela Bautista Aldave; Brihyt Nicolle Aguilar Susano; Nicole Milagros Vargas Paredes; Piero Luis Grandez Macedo; Estrella Rosy Zamora Castro; Representante de la ADUNA: Sr. Domingo Sánchez Amado; Representante de la ADCJUNA: Sr. Fernando Hurtado Pascual; No justificaron su inasistencia: Profesores Principales: Erick Espinoza Núñez; Flora Elsa Huamán Paredes; Carlos Alfredo Gómez Bravo; Profesores Asociados: José Antonio Orellana Pardave; Daniel Percy Rojas Hurtado; Profesores Auxiliares: Oscar Enrique Tang Cruz; Representantes estudiantiles: Areli Stefanny Herмосilla Tovar; Percy Alexis Villanueva Martínez; Pascual Edgar Ochoa Rivera; Jackeline Rosario Benito Barreto; Paola Angélica Cornejo Tafur; Director General de Administración: Sr. Jesús Giordano Salazar Albino; Director de la Unidad de Estudios Generales: Sr. Juan Carlos Palma; y Representante de la FEUA: Sr. Walter Christopher Alejos Bermúdez.

(39 miembros con voz y voto)

Actuó como secretario, el señor Jorge Pedro Calderón Velásquez, secretario general de la UNALM.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Recurso de nulidad contra la Resolución N.° 0014-2023-AU-UNALM, presentado por el Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez y 23 docentes de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Los argumentos del recurso fueron los siguientes: i. El Administrado solicitó las actas de Asamblea Universitaria e informe de la comisión especial encargada de modificar el Estatuto y no se las han enviado antes de aprobarlo; ii No se formó una Asamblea Estatutaria para la emisión y aprobación del nuevo Estatuto, la Asamblea Universitaria no es competente para aprobar un nuevo Estatuto sólo modificar algunos artículos; iii Cada artículo modificado debió contar con una aprobación de 2/3 de los miembros de la Asamblea.

Mediante Informe de la Oficina de Asesoría Legal N.° 0107-2024-OAJ/UNALM, de fecha 18 de marzo de 2024, se procede a analizar el fondo del recurso, realizando el siguiente análisis jurídico:

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**  
**Acta N° 02 Sesión Extraordinaria**  
**25 marzo de 2024**



**385**

- i. Respecto al hecho que el Administrado solicitó las actas de Asamblea Universitaria e informe de la comisión especial encargada de modificar el Estatuto y no se las han enviado antes de aprobarlo; debemos indicar lo siguiente:
- Que, el Administrado solicitó mediante carta simple, de fecha 25 de setiembre de 2023, que se le haga entrega de todas las actas completas y fechadas cronológicamente de las reuniones de la Asamblea Universitaria, referidas a las modificaciones de los estatutos de la UNALM.
  - Que, mediante carta notarial, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Administrado reiteró el pedido de la carta simple anteriormente enviada, puesto que no obtuvo respuesta.
  - El informe de la comisión especial y actas a la fecha de solicitud no habían sido aprobadas, no contando con un documento final, por lo cual no es posible de ser remitidas conforme a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (art. 10).
  - No obstante, esto no significa que existe documentos secretos o actos contrarios a ley ya que el pleno de la Asamblea Universitaria (representantes de todos los estamentos) han participado activamente en la revisión del informe de la comisión especial y actualmente en la aprobación de las actas ya que se dio en una sola sesión de forma continuada en varias fechas.
- ii. Con relación, al hecho de que no se formó una Asamblea Estatutaria para la emisión y aprobación del nuevo Estatuto; demos indicar que:
- Que, el numeral 2 del artículo 57 de la Ley 30220, Ley Universitaria establece que: *“Es atribución de la Asamblea Universitaria reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la Sunedu”*.
  - Que, el literal c) del artículo 289 del Reglamento de la UNALM señala como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria: *“Reformar el Estatuto de la UNALM con la aprobación, de por lo menos, dos tercios del número total legal de miembros”*.
  - Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, dispuso la creación de Asambleas Estatutarias en las universidades públicas debido a la necesidad de una ADECUACIÓN DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA frente a su entrada en vigencia, mas no para modificaciones estatutarias.
  - Que, la **RESOLUCIÓN N.º 0014-2023-AU-UNALM**, de fecha 21 de diciembre de 2023, se realizó en concordancia con los artículos mencionados en los numerales 4 y 5 del presente informe; y **RESPONDE A LA MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO, NO A HACER UN ESTATUTO NUEVO**, por lo que la necesidad de formar una Asamblea Estatutaria NO corresponde al presente caso.
  - Que, al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *“Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico”*; la **RESOLUCIÓN N.º 0014-2023-AU-UNALM** es válida y conforme a ley.
  - Asimismo, el precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances del décimo primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y el artículo 57 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a las funciones que puede ejercer la Asamblea Estatutaria durante el proceso de adecuación de gobierno de la Universidad Pública, Resolución del Consejo Directivo N.º 006-2016-SUNEDU/CD señala que: *“La asunción de funciones como Asamblea Universitaria por parte de la Asamblea Estatutaria prevista en el décimo primer*



ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
Acta N° 02 Sesión Extraordinaria  
25 marzo de 2024

*párrafo de la Primera Disposición Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria es de carácter transitorio y temporal. Por tanto, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 57 de la referida norma se encuentra limitada a los numerales 57.2, 57.4, 57.5, y sus acuerdos deberán estar directamente vinculados a la culminación del proceso de adecuación de gobierno de la universidad pública. Excepcionalmente, la Asamblea Estatutaria podrá evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral y rendición de cuentas.”*

- De lo señalado por la Resolución de Consejo Directivo para el cambio del Estatuto, a raíz de la promulgación de la Ley 30220 indica que la Asamblea Estatutaria como tal solo funciona de manera temporal y transitoria, y su actividad se limita a la culminación del proceso de adecuación de gobierno de las universidades públicas.
- iii. Finalmente, indica el administrado que cada artículo modificado debió contar con una aprobación de 2/3 de los miembros de la Asamblea; al respecto debemos indicar que:
- En la Asamblea Universitaria del 21 de diciembre de 2023, se contó con 46 miembros asistentes, de los cuales 42 votaron a favor y 4 en contra, superando los 2/3 exigidos por la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la UNALM.
  - La Ley Universitaria, el Estatuto de la UNALM y su reglamento, autorizan a la Asamblea Universitaria, órgano permanente REFORMAR su Estatuto, y para aprobar cualquier reforma se necesitan 2/3 de sus miembros únicamente, no establece de procedimientos, etapas o si es artículo por artículo o todo el conjunto.
  - En la sesión ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Asamblea Universitaria se contó con la presencia de cuarenta y seis (46) miembros asambleístas y se superó los 2/3 de los votos a favor de la aprobación del nuevo texto del Estatuto de la UNALM.

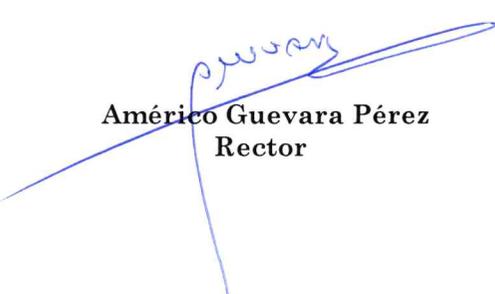
Por los fundamentos expuestos la Oficina de Asesoría Legal recomienda declarar infundado el recurso de nulidad;

Luego de un debate y analizados cada uno de los fundamentos del recurso de nulidad y fundamentos legales, el rector, como presidente de la Asamblea Universitaria; sometió al voto el recurso de reconsideración, logrando 7 votos a favor de la reconsideración y 32 votos en contra de la reconsideración de la Resolución N.º 0014-2023-AU-UNALM; por tanto;

La Asamblea Universitaria **declaró infundado** el recurso de reconsideración presentado por veinticuatro docentes el 5 de marzo de 2024 contra la Resolución N.º 0014-2023-AU-UNALM. Declarar por agotada la vía administrativa.

Siendo la 4:30 p.m. y no habiendo otros puntos a tratar, se da por culminada la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria.

  
Jorge Pedro Calderón Velásquez  
Secretario General

  
Américo Guevara Pérez  
Rector